



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01629118- NEU-DESP#SDTA-DESIG.PERÍODO A PRUEBA- SR. MARCELO EUSEBIO ÑANCO.

VISTO:

El EX-2021-01629118-NEU-DESP#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Expediente Físico N° 8900-006789/2021, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0389/21, se dio de baja por fallecimiento a partir del día 08 de junio de 2021, al ex agente Mario Antonio ÑANCO, C.U.I.L. N° 23-18407276-9, Legajo N° 630977, Agrupamiento OP Nivel 5 – C.C.T. Ley 3215, quien cumplía funciones de Peón Forestal – Código OPF en el Vivero Puel, dependiente de la Dirección General de Viveros, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que el señor Marcelo Eusebio ÑANCO, C.U.I.L. N° 23-37173489-9, hijo de quien fuera en vida el ex agente Mario Antonio ÑANCO, situación debidamente documentada mediante Acta de Nacimiento N° 63 emitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Aluminé, solicita el puesto laboral vacante que ocupara su padre, fundando lo requerido en lo establecido en el Título II – Capítulo 1 – Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que el mencionado artículo establece el ingreso familiar por fallecimiento de un trabajador en actividad, aduciendo que *“excepcionalmente y sólo en estos casos, queda habilitada para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “Organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”*;

Que consta Nota N° 039/21-DVLAP de fecha 22 de julio de 2021, mediante la cual todos los beneficiarios del ex agente GUZMAN, reunidos en acuerdo, renuncian al beneficio y ceden el derecho de lo establecido en el Artículo 25° del C.C.T. Ley 3215, a favor del señor Marcelo Eusebio ÑANCO;

Que el señor Marcelo Eusebio ÑANCO cuenta con nivel de estudios Primario, correspondiendo según su

capacitación el encasillamiento dentro del Agrupamiento OP Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que el Jefe de Departamento Vivero Puel de la Dirección General de Viveros, indica que el señor Marcelo Eusebio ÑANCO, en caso de ser designado cumplirá funciones de Peón Forestal – Código OPF, según lo establecido en el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional aprobado por el Decreto N° 2373/12;

Que en las presentes actuaciones obran copias certificadas de toda la documentación respaldatoria;

Que el Departamento Vivero Puel, dependiente de la Dirección General de Viveros, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cuenta con planta funcional aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12;

Que obra debida intervención de la Dirección de Asesoría Letrada de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que considera que se cuenta con las condiciones legales para proceder a lo solicitado;

Que la Coordinadora General a cargo de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, toma conocimiento de las actuaciones y presta conformidad para acceder a lo solicitado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto resulta procedente emitir la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: **CONVIÉRTASE** a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 del Departamento Vivero Puel, dependiente de la Dirección General de Viveros, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) cargo Agrupamiento OP Nivel 5 Inc. 01 – Ppal 10 en un (1) cargo Agrupamiento OP Nivel 1 Inc. 01 – Ppal 29.

Artículo 2º: **DESÍGNASE** a partir de la fecha de la presente norma, en periodo a prueba dentro de la planta funcional del Departamento Vivero Puel, dependiente de la Dirección General de Viveros, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12, al señor Marcelo Eusebio ÑANCO, C.U.I.L. N° 23-37173489-9, en el puesto Agrupamiento OP Nivel 1 y **ASÍGNASE** la función de Peón Forestal – Código OPF.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR. 01 SA: TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 050: ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN TERRITORIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	TA	01	04	05	00	01	29	00	00	1111	00

PERSONAL PROVISORIO POR EL PERÍODO DE PRUEBA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: **NOTIFÍQUESE** la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.